**************************************	Fecha de	
SUNIDOSME	Clasificación	
R CENTRAL S	Área	Dirección General de Recursos Materiales
S "NC WIND S	1 0	
S WAIDOS MEXTOS	Confidencial	Contrato Simplificado 50250018
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.  Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 115, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022
		https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/docume_nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo	
	del servidor	
	público	



febrero y marzo 2025

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁRÈZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50250018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

Eli

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servicios NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /

FECHA DEL DOCUMENTO
18/02/2025
FECHA DE ENTREGA

FORMA DE PAGO
Tranferencia electrónica

OBSERVACIONES
AD/MIN/DGRM/ 003 /2025

LUGAR DE ENTREGA

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	2230199000	11	PZA	Plástico para servicio de alimentos OBSERVACIONES rollo de 600 m	160.00	1,760.00
20	2230199000	11	PZA	Guantes de látex OBSERVACIONES para manejo de alimentos. caja con 100 pz talla (ch,m o g)	195.00	2,145.00
30	2230199000	11	PZA	Encendedor tipo antorcha  OBSERVACIONES pieza Adquisición de diversos insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025, mediante la modalidad de contrato abierto, solicitado por la Dirección de Comedores (DC).  Cantidad mínima estimada de insumos por dos meses: 15 Cantidad máxima estimada de insumos por dos meses: 33  Presupuesto con base en la cantidad solicitada, precio unitario ofertado por adjudicar y considerando 2 meses:  Preupuesto Mínimo = \$2,320.00 IVA incluido Presupuesto Máximo = \$5,104.00 IVA Incluido Precio unitario Plástico para servicio de alimentos de 30 cm de largo P/U \$160.00 sin I.V.A. Guantes de látex para manejo de alimentos P/U\$195.00 sin I.V.A Encendedor tipo antorcha P/U \$45.00 sin I.V.A  Plazo de entrega: A partir del segundo día natural posterior a la notificación de adjudicación.  Lugar y horarios para la entrega de los bienes: El proveedor deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal:  Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, bentro, Cuauhtémoc, C.P. 6065 azotea del piso 3.	45.00	495.00

CONTINUA

N2-ELIMINADO 6 N3-ELIMINADO 6

Página 1/3 Fecha de Impresión: 19/02/2025 12:19:51 SIN



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50250018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Servicios NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /					
FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO Tranferencia electrónica	OBSERVACIONES	AD/MIN/DGRM/ 003 /2025		
FECHA DE ENTREGA febrero y marzo 2025	LUGAR DE ENTREGA	э	303		

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.  Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto.		
				Periodo de ejecución: febrero y marzo 2025		
		Z.		Forma de pago: El pago será a mes vencido, una vez entregado el total de los bienes requeridos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia de que la entrega de los bienes fue a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, únicamente se pagarán los insumos efectivamente recibidos y no podrán exceder la cantidad y presupuesto máximo autorizado.		×
				a. Tiempo de entrega: febrero y maro de 2025 b. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa c. Número de procedimiento: AD/MIN/DGRM/003/2025. d. Clasificación: Mínima e. Fundamento de autorización: Artículos 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 145 del AGA VII/2024. f. Organo que autorización: Artículos 37, 38, fracción IV, 94, 95 y 145 del AGA VII/2024. f. Organo que autorización: 17 de febrero de 2025. h. Unidad responsable UR: 25310955S0010001 i. Partida presupuestaria PP: 22301 ID MIPES 25102379 j. Comprobación recursos: no aplica k. Área solicitante: Dirección de comedores. l. Administradora del contrato: La "Suprema Corte" designa a la Elsa María Alós García, Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, como administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. m. Con fundamento en el artículo 170, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, el prestador de servicios queda exceptuado de presentar fianza de cumplimiento.		
	A			AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la nformación generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de		

CONTINUA

N5-ELIMINADO 6



### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50250018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Comercializadora y Serv	vicios NRLN S.A. de C.V. / Av Punta Estrella Mz	. 47 Casa 31 , Solidaridad, Playa del Carmen, 77723 / 55556642954, 5555664294 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 18/02/2025	FORMA DE PAGO Tranferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/MIN/DGRM/ 003 /2025	
FECHA DE ENTREGA febrero y marzo 2025	LUGAR DE ENTREGA	111	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.		
				Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		
			RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 4113-1000. El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/avisos-privacidad-integra			
IMPORTE CON LETRA CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	4,400.00 704.00 5,104.00		

LIMINADO 6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA BDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA AL JANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 3 / 3 Fecha de Impresión: 19/02/2025 12:19:51

#### DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

1.1. - Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1. fracción 1, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción 1, 94, 95 y 96, del Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiaminos para la adquisición, arrendamiento, administración vivo desincorporación de bienes y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiaminos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y contratación de ebras y presidencion se que la susticia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de sorrenta de contrato de sorrenta de sorrenta de septiaminos para la presente contrato, del Acuerdo General de Administración vivo de sorrenta de contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de sorrenta de presente contrato, señala como su domición el ubicado en aventado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración vivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración Vivo de la Suprema Corte de Justicia de la Suprema Corte de Jus

.4. v II.5. de este instrumento contractual.

y incluse este institution de contractual.

- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

II.3.- Concoen el abance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera, Condiciones generales, El "Proveedor se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento contractual, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones

III.2. Las - Printer in convencem so ils carbituli ait prosente contrato forma orbin riengrafia del prosente intercontrato.

CASISULAS

Primear. Condiciones generales. El Privenedro recommenta a prosporario ai minima contrato.

Casis del prosporario del primear del prosporario del pros

cualquier medio a quien no tenga derecno, occumentos, registros, unaquies, constantas, con

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte";
b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales sobjeto de tratamiento una vez cumplitudo el presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que confidencia el tratamiento una vez cumplitudo el presente contrato, y
d. No subcontratar servicios que confidencia el tratamiento una vez cumplitudo el presente contrato, y
d. No subcontrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Berezo decidar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Brancar la rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescisión, buelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Brancar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión personales esta decidar la rescisión, la "Suprema Corte" podrá rescisión personales esta decidar la rescisión.

Brancar la rescisión del contrato, a "Suprema Corte" podrá rescisión personales personales de la diligencia de notificación con la persona que se encuentre an el lugar, otergándola un plazo de cinco dias habites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentas, en lugar, otergándola un plazo de cinco dias habites para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentas, en caso de servicionado esta la rescisión. Il que s

Acuerdo General de Administracion VII/2024.

Décima Octava. Terminación antidipada: "Las Partes" convienen que, con motivo de la entrada en vigor de las disposiciones normalivas y administrativas que se llegaran a establecer derivadas de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, la "Suprema Corte" podrá dar por terminado, en cualquier momento, el presente contrato, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al "Proveedor", con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los bienes objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte",

Décima Novena, Modificación del contrato, Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VIZIO224.

Administración VII/2024.

Vigésima, Vicios Ocultos, El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación

registration de contrato, La "Suprema Corte" quesa auriginato ante la Suprema Corte" designa e la Lic, Elsa Maria Alós García, Subdirectora General, adscrita a la Dirección del contrato, La "Suprema Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento: en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
La persona titular de la Dirección de Comedores de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".
Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Proveedor".
Vigesima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Proveedor" se somiete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expressa a cualquier oto fuero que, en razón de su domicillo o vecindad, tenga o llegara e tenda do no lindicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Faderación.

Las "Partes" acuerdon que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a utra, se realizará por escrito en el domicillo que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4, VII.5, de este instrumento contractual.

Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la periodicia de la Satudo Suldos Mexicanos, la Ley Organica del Poder Judicial de la Vigesima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual en la periodicia de la Nación, el Reglamento Organico en Materia de Administración de la Nación, el Reglamento Organico en Mate RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR/

Elizabeth Hayguez Sintigo 24- Febrago - 20 IMINADO 6

# **FUNDAMENTOS**

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

# **FUNDAMENTOS**

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente

CT-CUM/A-24-2022. <a href="https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf">https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf</a>

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.